



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 425-MVES

Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 273-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 036-2020-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 424-MVES; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a *“Las ordenanzas de las municipalidades (...) y distritales, en materia de su competencia, como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, mediante Ordenanza N° 424-MVES, se aprobó condonar el pago de arbitrios municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y de las deudas pendientes de pago por dicho tributo, a favor de los contribuyentes afectados por la deflagración ocurrida el 23 de enero del 2020 en el distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 036-2020-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 424-MVES, a razón de que al momento de efectuar conjuntamente con la Unidad de Desarrollo Tecnológico el procesamiento en el Sistema Integrado Municipal, se detectó observaciones en los ítem 15 y 25 de los (29) códigos de contribuyentes pertenecientes a los predios beneficiados, esto es, por haberse independizado y tener la condición de condominio, respectivamente; situación que imposibilitaría la correcta identificación de los predios beneficiados por la Ordenanza N° 424-MVES, por lo que según refiere, para el correcto procesamiento a nivel informático y ejecutar dicho beneficio cabalmente, resulta necesario la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 424-MVES, en el extremo de modificar el rubro del Código de Contribuyente al rubro de Código de Predios, la misma que se identificara a los 29 damnificados con sus respectivos códigos de predios, hecho que no alteraría sustancialmente su contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Ordenanza en mención, toda vez que continuarían siendo beneficiados los 29 contribuyentes afectados por la deflagración ocurrida el 23 de enero del 2020 en el distrito de Villa El Salvador;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 425-MVES

Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

Que, con Informe N° 138-2020-OAJ/MVES, la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 424- MVES, toda vez que la modificación no altera el sentido de la decisión adoptada en la Ordenanza en mención, por cuanto constituye un beneficio que se pretende ejecutar correctamente a favor de los 29 contribuyentes afectados por la deflagración ocurrida el 23 de enero del 2020 en el distrito de Villa El Salvador. Asimismo, precisa que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Proyecto de Ordenanza se encuentra exceptuado de la pre publicación toda vez que la misma es un beneficio tributario a otorgar en el distrito de Villa El Salvador;



Estando a lo expuesto, al Memorando N° 273-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Villa el Salvador con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó por Unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 424-MVES

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo I de la "Ordenanza N° 424-MVES, Ordenanza que Condona el Pago de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y de las deudas pendientes de pago por dicho tributo, a favor de los contribuyentes afectados por la deflagración ocurrida el 23 de enero del 2020 en el Distrito de Villa El Salvador, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

LISTA DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS

ITEM	UBICACIÓN DE PREDIO	COS. DE PREDIO
1	SECTOR 06 GRUPO 01 MZ. A LT. 13	58490
2	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 01	59013
3	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 03	58999
4	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 13	59009
5	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 13A	59075
6	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 14	59010
7	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 16	59012
8	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 21	59018
9	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 22	59019
10	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 24	59022
11	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. G LT. 13	59034
12	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. G LT. 14	59070
13	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. G LT. 15	59035
14	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. M LT. 06	59371
15	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. M LT. 07	100487 / 100486 / 100488
16	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. M LT. 11	59376
17	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. M LT. 13	59378





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 425-MVES

Villa El Salvador, 15 de Abril del 2020

18	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. N LT. 02	59391
19	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. N LT. 03	59392
20	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. N LT. 01	59406
21	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. N LT. 04	59393
22	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 20	59017
23	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 23	59021
24	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. N LT. 05	59394
25	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. F LT. 17	59014
26	SECTOR 06 GRUPO 01 MZ. A LT. 06	58483
27	SECTOR 06 GRUPO 01A MZ. E LT. 13	58985
28	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. M LT. 08	59373
29	SECTOR 06 GRUPO 02 MZ. M LT. 12	59377

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en los demás extremos no modificados por el artículo precedente la Ordenanza N° 424-MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a través del Ejecutor Coactivo, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YAGO PERALTA
ALCALDE